



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2022 00124 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo del demandado Uriel Aleison Zuluaga López, y a favor del demandante Scotiabank Colpatría S.A y, como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia	\$10´445.000,00
TOTAL	\$10´445.000,00

EN LETRAS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS.

Medellin, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b013d855824f99f02a501e91fc263e68b0ba09d4107cf2c7b8d6752ec5969a7c**

Documento generado en 23/08/2022 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 022 2022 00124 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.
Demandado	Uriel Aleison Zuluaga López
Auto de sustanciación Nro.	496
Asunto	Aprueba liquidación de costas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, se incorporan las constancias de envío de los oficios No 362 A BANCO POPULAR, No 363 A BANCO DE BOGOTA, No364 A DAVIVIENDA y No 365 A BANCOLOMBIA contentivas de la medida cautelar de embargo decretada por esta dependencia judicial, las cuales fueron aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante y obran en el archivo No. 15 del expediente digital del trámite de la referencia.

Finalmente, se incorpora la respuesta, obrante a archivo No. 14 del Cuaderno 02 de medidas cautelares, contentiva de la toma de nota del embargo efectuado por Banco de Bogotá sobre el producto financiero de titularidad del demandado, en dicha entidad.

Ejecutoriada la presente decisión, remítase la actuación a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme a lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 2017 y en el numeral 5° de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, lo atinente a la liquidación del crédito presentada (Archivo Nro. 14 Cdno Nro. 1 expediente digital), lo resolverá el Juzgado a quien le corresponda por reparto el conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 24/08/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 052 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df08ddc0bb19eb9d91d3e5309d588c533bd11ec79c547a89243bc97389c4fc4**

Documento generado en 23/08/2022 02:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>